



PREGUNTAS FRECUENTES REFERIDAS A LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (DUSI).

DOCUMENTOS DE REFERENCIA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE AYUDAS

Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

<http://www.boe.es/boe/dias/2015/11/17/pdfs/BOE-A-2015-12423.pdf>

Tanto el POCS (Programa Operativo de Crecimiento Sostenible), como los distintos anexos del mismo están colgados en la página web de la Red de Iniciativas Urbanas o de la Dirección General de Fondos Comunitarios:

POCS:

http://www.dgfc.spgg.meh.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/p/Prog_Op_Plurirregionales/Documents/PO_Cre_Sost+Dec.pdf

Orientaciones para la redacción de la Estrategia DUSI:

http://www.fomento.gob.es/NR/rdonlyres/B771350C-EA10-4C5C-AE14-80D7D4353D4B/132029/20150803_OrientacionesEstrategiasIntegradas2014202.pdf

Orientaciones para los Estados Miembros. Desarrollo sostenible Integrado en el Medio Urbano. Art. 7 del Reglamento FEDER

<http://www.fomento.gob.es/NR/rdonlyres/D6570009-42D8-4364-9E3E-830493B44DBB/131957/REGIO2015003440000ESTRA00.pdf>

Formulario de solicitud de ayudas:

<http://www.fomento.gob.es/NR/rdonlyres/56AC556E-CEC8-4D24-8888-3ECE1EED7E47/134151/AnexoIV2FormularioSolicitud.pdf>

¿CUÁL ES LA FECHA LÍMITE DE PRESENTACION DE SOLICITUDES?

La fecha límite de presentación de solicitudes es el día **13 de enero de 2016** miércoles, hasta las 12:00 de la noche (24:00), ya que el **plazo** dado para la presentación de las mismas es de **45 días hábiles**.

¿DONDE SE PUEDEN RESOLVER MIS DUDAS?

En cuanto a las dudas se ha procedido a instalar un buzón de consulta en la aplicación informática de solicitud de ayudas. En este buzón se pueden hacer consultas sobre la aplicación informática, fallos en su funcionamiento, altas, introducción de la documentación y sobre



consultas de contenido técnico de la Estrategia DUSI o de la convocatoria, la dirección del formulario es la siguiente:

<https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/DUSI2015>

También se pueden realizar consultas sobre el contenido técnico de la Estrategia DUSI o sobre la convocatoria a través del buzón de Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano:

SGFCC@sepg.minhap.es

¿CÓMO ME PUEDO DAR DE ALTA EN LA APLICACIÓN DUSI?

Existen dos vías para el alta en el Portal de EELL y aplicación DUSI-2015:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es>

En primer lugar se requiere certificado electrónico de usuario reconocido para el Portal de Entidades Locales.

- Todos los municipios disponen de perfil en el Portal de EELL para gestionar el alta de usuarios en sus municipios, para las aplicaciones que consideren. En cualquier caso esta labor pueden realizarla el Alcalde y el Secretario, pero muchos municipios disponen de perfiles adicionales para ello.

- El usuario puede realizar la solicitud de alta en el Portal de EELL, en el enlace "Solicitar alta en el portal" en la parte derecha (Área de Usuario). Para ello debe disponer de certificado electrónico, con el cual accederá a un formulario en el que entre otros datos debe adjuntar un documento de autorización del alta. En este formulario debe especificar que la solicitud de alta es para la aplicación DUSI-2015.

Estas solicitudes las tramita la Delegación/Subdelegación del Gobierno correspondiente al municipio, estamos detectando que estas altas están llevando más tiempo de la cuenta en las Delegaciones/Subdelegaciones de Gobierno, con lo que se aconseja estar pendiente de la Delegación/Subdelegación de gobierno correspondiente.

¿QUIEN ES EL ÓRGANO COMPETENTE PARA FIRMAR LOS ANEXOS DE LA SOLICITUD DE AYUDAS?

a) Formulario de Solicitud, según se define en el anexo IV.2 de esta orden, firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria.	<u>Alcalde</u>
b) Acuerdo o resolución de la solicitud de ayuda adoptada por el órgano competente.	b) y c): Al no estar atribuida expresamente la competencia para aprobar este tipo de Estrategias a ninguno de los órganos del Ayuntamiento, <u>cuál sea el órgano competente para aprobar la Estrategia dependerá de cual sea el órgano competente para asumir los compromisos u obligaciones que se</u>
c) Acuerdo o resolución de aprobación de la Estrategia	



<p>adoptada por el órgano competente.</p>	<p><u>deriven de esa Estrategia</u> (ver, por ejemplo, las Sentencias del Tribunal Supremo de 30 marzo de 1994 y 22 de febrero de 2006). Por ejemplo, si de la Estrategia se derivan gastos plurianuales, es el Pleno el competente para acordar su autorización y disposición - art. 88.1 del Real Decreto 500/1990-; si de la Estrategia se derivara la necesidad de crear o establecer un nuevo servicio público, la competencia sería del Pleno -arts. 22.2,f), 86 y 123.1,k) de la LRBRL-, etc. Y lo mismo cabe decir respecto de la letra b).</p>
<p>d) Declaración responsable de existencia de crédito o compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar las operaciones que se seleccionen, en el caso de que la Estrategia DUSI que presentan a la convocatoria sea seleccionada, según modelo recogido en anexo IV.2.a.</p>	<p><u>La declaración responsable de la existencia de crédito puede ser emitida tanto por el Alcalde como por el Interventor</u>, ya que este es el competente para emitir las certificaciones de existencia de crédito conforme a lo establecido en el art. 32.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, (salvo en aquellas Entidades Locales en que la función de contabilidad queda fuera de las competencias del Interventor y recae en otro órgano, que será este último el competente emitir el certificado de existencia de crédito -para municipios de gran población véase el art. 134 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local-).</p> <p><u>El compromiso de habilitar crédito suficiente nunca podrá ser firmado por el Interventor</u>, ya que <u>la competencia para aprobar esa habilitación de crédito corresponde al Pleno</u> (cuando se trate de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito o transferencias de crédito entre distintos grupos de función -arts. 37.2 y 40 3 del Real Decreto 500/1990-) <u>o al órgano que establezcan las Bases de ejecución del presupuesto aprobada por cada Entidad Local</u> (cuando se trate de ampliaciones de crédito o transferencias de crédito entre un mismo grupo de función -arts. 39.3 y 40.3 del Real Decreto 500/1990-).</p>
<p>e) Declaración responsable de la entidad solicitante, según modelo del Anexo IV.2.b</p>	<p><u>Alcalde</u></p>
<p>f) Declaración emitida por el órgano de intervención, de las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos solicitados y/o concedidas para las líneas de actuación incluidas en el Plan de</p>	<p><u>Interventor</u></p>



Implementación, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.	
g) Compromiso de tramitar ante las autoridades competentes los certificados del cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos para la ejecución de las operaciones previstas en la Estrategia DUSI.	Alcalde

¿QUÉ ENTIDAD PUEDE SER BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS?

Únicamente podrán ostentar la condición de beneficiaria de las ayudas, aquellas Administraciones Públicas que **tengan la condición de "entidad local"**, que conforme el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local son las siguientes:

- Ayuntamientos (entidad de gobierno de los municipios),
- Diputaciones Provinciales / Forales (entidad de gobierno de la Provincia/Territorio Histórico),
- Cabildos / Consejo Insulares (entidad de gobierno de las Islas),
- Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con la Ley 7/1985 y los correspondientes Estatutos de Autonomía,
- Áreas Metropolitanas y, por último,
- Mancomunidades de Municipios.

Segunda.- En lo que respecta a las Comunidades Autónomas uniprovinciales, por su condición uniprovincial, le es de aplicación la previsión contenida en el artículo 40 de la expresada Ley 7/1985, de 2 de abril, que dispone que:

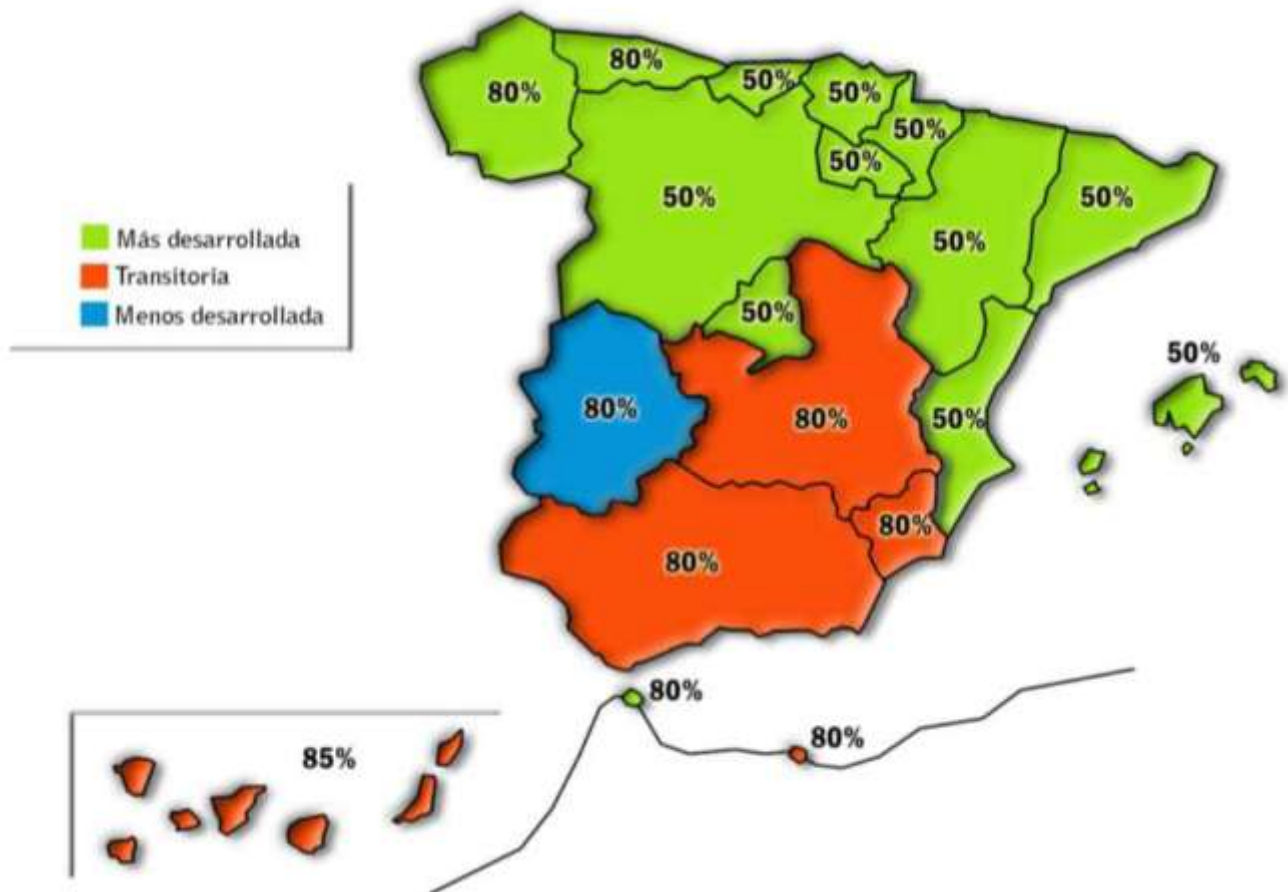
"Las Comunidades Autónomas uniprovinciales y la Foral de Navarra asumen las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales. Se exceptúa la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en los términos de su Estatuto propio."

Por lo que en caso de Comunidades Autónomas Uniprovinciales, éstas podrán hacer las veces de Diputaciones Provinciales.

Cuestión distinta a la anterior es que la entidad beneficiaria (que necesariamente debe reunir la condición de ENTIDAD LOCAL), utilice para la ejecución de la estrategia cualquiera de las modalidades de gestión admitidas en el ordenamiento jurídico, como por ejemplo, la encomienda a un medio instrumental (en los términos contenidos en los artículos 4.1 n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

¿CUÁL ES LA TASA DE COFINANCIACIÓN QUE CORRESPONDE A MI COMUNIDAD AUTÓNOMA?

La tasa de cofinanciación está establecida en función de la categoría de la región del siguiente modo:





LISTADOS DE ALGUNAS DUDAS Y SU CONTESTACIÓN:

-Estamos tratando de acceder a la aplicación DUSI 2015, pero nos requiere estar en el Listado de usuarios. Según el Manual 1.0 de la aplicación, los usuarios deberíamos estar autorizados mediante un código o documento que nos autorice como tales. ¿Podrían por favor aclararnos qué documento o autorización es esa y dónde figura?

Desconocemos que documento se está solicitando y quién lo solicita, ya que en el manual de usuario de DUSI 2015 no dice nada referente a este tema, por otro lado, existe un manual de PORTAL-EELL. SOLICITUD DE ALTA Y GESTIÓN DE USUARIOS, del 01/10/2013, equipo de desarrollo PHP.

En su página 5, indica que debe ser un Documento de AUTORIZACIÓN DE ALTA, firmado por el Alcalde, y que no existe un formato establecido, debe ser ese al que se refiere.

-En relación a los anexos de la convocatoria EDUSI 2015, hace referencia a un número de solicitud que debemos indicar, no sabemos si ese número nos lo facilita la plataforma o tendríamos que indicarlo en función del número de solicitudes que presente el beneficiario.

El número de solicitud viene dado por la propia aplicación

-Buenos días, soy de una Consultora y os mando este email porque tenemos una duda sobre la plataforma de presentación de solicitudes. El ayuntamiento es la entidad que se registra con su certificado para darse de alta y el que envía la solicitud pero el ayuntamiento dentro de la aplicación puede autorizar a la consultora para poder rellenar parte de la aplicación sin tener que ésta esté físicamente en el ayuntamiento?

Efectivamente, el Ayuntamiento puede autorizarle para que rellene la solicitud y todo el que esté autorizado también la aplicación permite que sea el firmante, aunque debe ser el representante de la Entidad Local el firmante.

-Me pongo en contacto con ustedes para aclarar lo siguiente. Respecto al Anexo IV.2 (Declaración responsable de existencia de crédito) queremos confirmar si el Consejo de Administración de XXXXX (formado por los Alcaldes del área de actuación) puede firmarla como entidad solicitante, o si por el contrario es necesario adjuntar una Declaración por cada Ayuntamiento participante.

Tal y como aparece en la convocatoria la declaración de Existencia de crédito la tiene que presentar y firmar el representante del área funcional, si el que va a presentar la Estrategia es XXXXX, que así a priori no sé si tiene carácter de entidad local, MUY IMPORTANTE QUE ASÍ SEA, será el responsable de XXXXX el que tiene que firmar la Declaración responsable, que es lo que tienen que presentar para la solicitud, sin embargo esto no les exime de que tengan algún tipo de acuerdo o convenio con los ayuntamientos que se les solicitará una vez haya sido seleccionada la estrategia con el compromiso de los mismos.

-En el Anexo I de la convocatoria vienen descritas las áreas funcionales que pueden ser legibles y que le resumo:

1.- Municipios de más de 20.000 hab.



- 2.- Dos o más municipios de más de 20.000 hab., que no tienen por qué ser colindantes pero tienen que tener una problemática común
- 3.- El área funcional tipo 3 está constituida por municipios de más de 20.000 habitantes colindantes en término municipal con otros menores de 20.000 habitantes, pero todos los de menos de 20.000 habitantes tienen que ser colindantes con el principal.
- 4.- El área funcional tipo cuatro son agrupaciones de municipios de menos de 20.000 habitantes en los que tiene que haber una continuidad urbana física entre ellos y cuya suma de población sea mayor de 20.000 hab.

La determinación del número de habitantes se realizará de acuerdo con el Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2014.

-Entendemos que en "aportación nacional" tenemos que poner el importe correspondiente a los 20% que tiene que co-financiar el Ayuntamiento y "Ayuda FEDER" corresponde al importe que el Ayuntamiento pide para financiar su estrategia DUSI

Efectivamente, la ayuda FEDER es la que pone la Comisión Europea a través de la DG de Fondos Comunitarios y la aportación nacional el porcentaje según la tasa de cofinanciación de la CCAA que tiene que poner la Entidad Local.

-La existencia de crédito suficiente o compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar las operaciones que se seleccionen dentro del Plan de Implementación de la estrategia DUSI, y cuya distribución es la siguiente:

En el caso de un 80-20: ¿La Ayuda FEDER es un 80% de los 15 millones de ayuda máxima esperada?

No, la **ayuda** a aportar por la DG de Fondos Comunitarios son **15 M€ máximo**. Este sería el importe de la ayuda para municipios mayores de 50.000 habitantes que es el 80% del gasto total a incluir en el plan de implementación.

Entidad que concede la ayuda: Es Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda

Importe de la ayuda: 15 millones de euros.

El total es 15*1,20, siendo la Entidad Local la que aporta el 20%.

Cada estrategia (salvo casos excepcionales), está subvencionada con una ayuda hasta un máximo de:

Para ciudades entre 20.000 y 50.000 habitantes ----- 5M€
Para ciudades de más de 50.000 habitantes ----- 15M€

-Además de la próxima e inminente convocatoria de Estrategias DUSI. ¿Están previstas otras convocatorias para poder presentar estrategias de aquí al final del periodo 2020?



Sí, la ayuda FEDER total asignada en el POCS para la Estrategia DUSI asciende a 1.012.755 (5% del FEDER), en esta convocatoria se saca un 70% de ese importe 730.917 y se prevé que a lo largo del 2016 se saque una nueva convocatoria con el 30% restante.

-¿Serán anuales?

No únicamente serán dos convocatorias.

El remanente que quedara de la primera convocatoria, si así fuera, se sacará en la próxima convocatoria junto con el 30 % de la ayuda que queda en el próximo año, pero se sacará con las mismas condiciones en cuanto a tipología de áreas funcionales que en esta convocatoria.

-En el formulario de solicitud "on line" hay que rellenar el punto 15 PLAN FINANCIERO anualizado.

¿En esta debemos incluir el presupuesto de la Estrategia total o del Plan de Implementación como señala el anexo II.5 de la Convocatoria?

El plan financiero tiene que ser el del Plan de Implementación

-El "plan de implementación" es ¿para toda la zona afectada por la estrategia o solo para el área de actuación?

El Plan de Implementación es para el Área de actuación ó implementación.

-¿Serían elegibles y financiables por FEDER líneas de actuación incluidas en Objetivos Específicos no mencionados en el Anexo III, dentro de los cuatro OTs de DUSI?

No se pueden financiar actuaciones que no estén incluidas en los OT definidos en la Orden Ministerial de Convocatoria. Sólo se pueden cofinanciar con FEDER en esta convocatoria, actuaciones incluidas en alguno de los cuatro objetivos temáticos definidos en la misma.

El Ayuntamiento puede incluir en la Estrategia actuaciones en otros OT, que serán financiados solamente por el ayuntamiento o por otro tipo de ayuda que no es la incluida en esta convocatoria.

Se valora con un punto el hecho de que la Estrategia incluya actuaciones de forma coherente en otro OT diferente a los cuatro previstos, pero no son elegibles ni financiables, se pueden incluir en la parte a financiar por el Ayuntamiento.

-¿El Plan de Implementación sólo debe incluir aquellas líneas de actuación financiables a través del POCS, o debe incluir otras líneas de actuación financiables o no a través de otros ejes, programas o FEIE, o ejecutable por otros agentes?

Debe incluir las líneas a co-financiar a través del POCS y la parte que corresponda a la entidad beneficiaria. Se recomienda simplificar el Plan de Implementación.

-En el apartado de diagnóstico, ¿Se debe reducir la Estrategia a los temas y ámbitos con posibilidad de financiación a través del eje urbano del POCS, u otras vías de financiación de otros ejes, programas o FEIE?



No es necesario, la Estrategia puede ser más amplia que la zona de implementación final que se decida en la misma, donde ya sí que se definirán las líneas de actuación a co-financiar con fondos FEDER previstos en esta convocatoria.

Las líneas de actuación a incluir en el Plan de Implementación tienen que estar definidas por Objetivo Específico del Eje 12. Desarrollo Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible. Se deben de adaptar a estos Objetivos Específicos, que son:

- OT2 - OE 2.3.3;
- OT4 - OE 4.5.1 y OE 4.5.3;
- OT6 - OE6.3.4 y OE 6.5.2;
- OT9 - OE 9.8.2

¿El Plan de Implementación puede incorporar líneas de actuación de los 4 OT cuyos importes superen la subvención a solicitar? En caso afirmativo, ¿debo seleccionar las líneas de actuación que sumarán la subvención a solicitar?

Nota: Preguntamos esto ya que hemos definido líneas de actuación de los 4 OT que suman más de 20 millones de €. Teniendo en cuenta que vamos a solicitar la ayuda máxima (15 millones, que se incrementará con la cofinanciación del Ayuntamiento a 18 millones de €), entendemos que en el caso de que sí se pueda superar los 18 millones, sí debemos seleccionar cuales son las líneas de actuación para poder calcular los % de presupuestos asociados a los 4 OT. Le rogamos aclaración.

La Estrategia en general puede incluir todas las actuaciones que el Ayuntamiento tenga previstas para la mejora de su ciudad con un horizonte 2020 o el que se considere y ahí se pueden incluir iniciativas que vayan a ser cofinanciadas por la Administración regional, otros fondos, etc. Pero en el Plan de Implementación se tiene que incluir el presupuesto a cofinanciar, es decir el Plan de Implementación en su caso debería considerar las actuaciones por un importe de gasto de 18 M€ de los cuales 15 M€ será financiados con fondos FEDER.

-¿Se Deben incluir indicadores de resultado y de productividad?

Los resultados esperados de la Estrategia deben ser cuantificados a través de indicadores de resultado conforme al Anexo III.

Así mismo los resultados esperados de las líneas de las operaciones deben ser cuantificados a través de indicadores de productividad.

Los indicadores financieros tan solo se refieren a los porcentajes de ejecución financiera de la estrategia.

-La generación de ingresos en operaciones relacionadas con actuaciones de eficiencia energética (alumbrado público), ¿A qué se refiere?

Pues por ejemplo al cambio de luminarias por unas de mayor eficiencia energética, con las que se mejore en al menos una letra la clasificación energética. De todas formas si se observa con detenimiento el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible vienen indicados todos los objetivos temáticos, específicos y ejemplos de actuaciones para el Eje 12. Desarrollo Urbano.

-En referencia al punto 20.5 de las Bases, donde se refiere que los beneficiarios deberán adjuntar a cada certificación de gastos un informe de auditoría que verificará las inversiones y gastos realizados, ¿la Intervención General (con habilitación estatal) de la entidad beneficiaria puede ser la autora de dicho informe o es necesario disponer de una empresa externa homologada para ello?



Si en principio puede ser la Intervención Delegada en la Administración local.

-¿Es necesario disponer, antes de la presentación de la Estrategia, de un Plan de Movilidad, estudios o auditorías energéticas o Planes de Acción local aprobados?

En la convocatoria no se exige ninguno de estos documentos como se puede observar en la misma.

Los planes no es necesario que estén aprobados pero si debe existir el Plan correspondiente, si no está diseñado con anterioridad se debe establecer a lo largo del periodo de desarrollo de la Estrategia y así debe quedar explicado e incluido.

Por ejemplo, si no hubiera un plan previo que sería lo idóneo; un Plan de Movilidad Urbano Sostenible a incluir en la Estrategia sería (análisis de tráfico, estudio global de movilidad, actuaciones que se proponen para mejorar la movilidad, aunque algunas se cofinancien y otras no...)

-Se solicita el total del Plan de Implementación, detallado por línea de actuación y objetivo específico, pero dice que se cuantificará el gasto previsto para la gestión de cada objetivo específico. ¿Sólo se trata de mencionar o especificar el porcentaje relativo a gestión y gastos de gestión horizontal? Al no solicitarse el desglose por capítulos de tipología de gasto, no sabemos si sólo hay que indicar el total y cuánto se destinará a este gasto de gestión, o si necesitan el desglose por Personal, Servicios externos, Inversión, etc....

En este caso no hace falta un desglose, simplemente que se indique si es para gestión de la Estrategia, para la redacción de proyectos, etc.

-¿El área de actuación puede ser dispersa o tiene que ser continua?

El área funcional urbana de la Estrategia, tiene que ser un área continua, aunque el Plan de implementación puede tener líneas de actuación en distintas áreas o zonas del área funcional urbana de la Estrategia.

Para definir el área de implementación de la Estrategia, se debe seleccionar la envolvente mayor de todas las zonas donde se vaya a actuar

-Se habla de 38 M€ en Smart Cities. ¿Corresponden solo 38 M € del total de los 1013 M€ a Smart Cities?



OPORTUNIDADES PARA LAS CIUDADES EN 2014-2020

1	Actuaciones Desarrollo Urbano Sostenible Integrado. POCS (OT2, OT4, OT6, OT9)	1.013 M€ CIFRAS PROVISIONALES
2	Actuaciones Urbanas Singulares en Economía Baja en Carbono. POCS (OT4)	507 M€ EN AYUDA FEDER
3	Smart Cities. POCint (OT2)	38 M€
4	Acciones urbanas innovadoras URBACT (best practices)	330 M€ para toda la UE

Los 38M € en Smart Cities (punto 3), pertenecen al Programa Operativo Crecimiento Inteligente (POCint), que no es el mismo que el que incluye las Estrategias DUSI que están incluidas dentro del Eje 12. Desarrollo Urbano del PO de Crecimiento Sostenible.

¿Y cuánto correspondería al fomento de la Administración Electrónica Local?

Toda la información referentes a estas convocatorias se pueden encontrar en el Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCint), toda la información de los Programas Operativos y de sus Organismos Intermedios la pueden encontrar en la página web de la Dirección General de fondos Comunitarios:

<http://www.dgfc.sggp.meh.es/sitios/DGFC/es-ES/Paginas/inicio.aspx>

Para acceder a los programas operativos, en la página web tiene que pinchar primero en Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 y luego en programación y luego en programas pluriregionales, ahí encontrará el POCint y el POCS.

En lo que respecta a la oportunidad número 2 en la que se asignan 508M de € para municipios de menos de 20.000 habitantes:

¿Ha salido ya la convocatoria del IDAE o se sabe cuándo saldrá?

Nuestra Subdirección es Organismo Intermedio para el Eje 12. Desarrollo Urbano dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, la convocatoria a la que usted hace referencia está dentro de OT4 del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, donde el Organismo Intermedio es el IDAE, que es el encargado de sacar la convocatoria.

Según nuestras noticias se va a retrasar a principios del año que viene, pero la información más concreta y fiable la tiene el Organismo Intermedio responsable de la convocatoria (IDEA).

-En nuestro caso la solicitud se está tramitando desde la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región que actúa como organismo supramunicipal. Posteriormente la gestión de las ayudas también se prevé desde este organismo.



Entiendo que los beneficiarios finales serán los Ayuntamientos pero la gestión se puede coordinar desde la Comunidad Autónoma.

Es correcta la apreciación que realiza, al tratarse en su caso de una región Uniprovincial puede hacer la función de diputación provincial y coordinar y gestionar la Estrategia de varios municipios de su CCAA.

Tal y como especifica la Orden HAP/2427/2015 en el Anexo I, punto 2:

"...los Ayuntamientos participantes deberán definir un único órgano de gestión administrativa para las estrategias, que podría ser uno de dichos Ayuntamientos o un órgano supramunicipal existente o de nueva constitución".

-Algunos de los Ayuntamientos nos comentan que no hay una concordancia entre la denominación de los archivos a adjuntar en la aplicación y los detallados en la convocatoria del BOE lo que puede provocar cierta confusión.

Según la publicación del BOE en el vigésimo octavo punto, "Formalización y presentación de solicitudes" se detalla la información que se deberá remitir. Sin embargo, en ningún punto se hace alusión al Anexo IV.1 "Declaración Responsable de la Entidad Solicitante" como si este anexo sobrara y no se debiera de adjuntar, ¿es así?.

Por otro lado, en la tabla que adjunto a continuación, le hago una correlación entre los documentos a adjuntar según el BOE con la detallada en el manual del usuario DUSI de la aplicación on-line. Como se puede comprobar, sólo hay dos formularios formales, el IV.2 a) y el IV.2 b), por lo que el resto de la documentación será con formato propio de cada Ayuntamiento.

Entendemos que el punto a) detallado en el BOE "Formulario de solicitud" no se adjunta ya que, el formulario IV.2 es, en realidad, dos formularios el IV.2.a) y el IV:2.b). Sigue sin aparecer por ningún lado el hecho de adjuntar el anexo que aparece en el BOE el IV.1.

ANEXO	BOE	Manual de usuario – Aplicación on line
VI.2	a) Formulario de solicitud, según se define en el anexo IV.2	
	b) Acuerdo o resolución de la solicitud de ayuda adoptada por el órgano competente	a)Acuerdo o resolución de solicitud de ayuda
	c) Acuerdo o resolución de aprobación	b)Acuerdo o resolución de aprobación de la estrate
IV.2.a)	d) Declaración responsable de existencia de crédito o compromiso para habilitarlo según anexo IV.2.a)	c)Certificado existencia de crédito
IV.2.b)	e) Declaración responsable de la entidad solicitante, según modelo del anexo IV.2.b)	d)Declaración responsable
	f) Declaración emitida por el órgano de intervención, de las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos solicitados....	e)Declaración órgano intervención de gastos
	g) Compromiso de tramitar antes las autoridades competentes los certificados de cumplimiento de los requisitos medioambientales	f)Compromiso cumplir trámites medioambientales



h) Estrategia DUSI

g) Estrategia DUSI

En la convocatoria solo hay un anexo que no ha salido el anexo IV.2 formulario para la solicitud de ayuda, que es simplemente rellenar las casillas de la aplicación, pero está colgado en la web de la RIU el resto de anexos son los mismos que hay en la aplicación.

En todo caso hay que meter todos los que aparecen en la convocatoria que es lo oficial.

Deben cumplirse los siguientes puntos de admisibilidad para poder evaluar la Estrategia:

ANEXO V: LISTA DE COMPROBACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE LA ESTRATEGIA DUSI PROPUESTA

1. ¿Aborda la Estrategia de manera clara los cinco retos urbanos (económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales) a los que debe hacer frente de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de FEDER?
2. A partir de los problemas identificados en estos cinco retos, ¿se ha realizado un análisis (DAFO o similar) basado en datos e información contrastada que abarque dichos retos?
3. El área funcional, ¿está claramente definida y es conforme con los tipos de área funcional definidos en Anexo I?
4. ¿La Estrategia ha sido aprobada por el/los órgano/s competente/s de la/s respectiva/s Entidad/es Local/es?
5. ¿Se han establecido mecanismos para asegurar que el compromiso de la autoridad urbana se materialice a través de una gobernanza que asegure la coordinación horizontal (entre sectores y áreas de la Entidad Local) y vertical con el resto de niveles de las Administraciones Públicas territoriales?
6. La Estrategia ¿incluye líneas de actuación que se puedan englobar al menos en los objetivos temáticos OT4 y OT9 del periodo 2014-2020?
7. ¿La Estrategia incluye una adecuada planificación financiera, que establezca con claridad las diferentes fuentes de financiación de las líneas de actuación previstas, incluyendo una planificación temporal de la materialización de las operaciones?
8. ¿Los resultados esperados de la Estrategia se han cuantificado a través de indicadores de resultado conforme al Anexo III?
9. Para la implementación de las estrategias, ¿se ha acreditado el compromiso de disponer de un equipo técnico suficiente que sea conocedor y experto en normativa nacional y comunitaria relacionada con los fondos europeos, así como en desarrollo urbano sostenible?
10. La Estrategia se ha elaborado teniendo en cuenta la participación ciudadana y de los principales agentes económicos, sociales e institucionales del área urbana.